

**REF:** Fija y comunica Cargo por Servicio Público.

**SANTIAGO**, 16 de noviembre de 2018

**RESOLUCION EXENTA N° 753**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley", en particular lo señalado en su artículo 212°-13;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 44 del Ministerio de Energía, de 2017, que aprueba reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el Decreto Supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e introduce modificaciones a los decretos que indica, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de enero de 2018, en adelante "Reglamento del Panel de Expertos";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 379 de la Comisión, de fecha 20 de julio de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al cálculo, recaudación y pago del Cargo por Servicio Público, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2017, prorrogada por Resolución Exenta N° 11 de la Comisión, de fecha 11 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de enero de 2018, y modificada por Resolución Exenta N° 60 de la Comisión, de fecha 31 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial con fecha ;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 752 de la Comisión, de fecha 16 de noviembre de 2018, que aprueba

presupuesto anual del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, para el año 2019;

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 137 de la Subsecretaría de Energía, de fecha 29 de octubre de 2018, que aprueba presupuesto anual del Panel de Expertos para el año 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2018;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 118, de la Subsecretaría de Energía, de fecha 26 de septiembre de 2018, que aprueba imputación de saldos a favor que indica al ejercicio de cálculo del presupuesto anual para la realización del estudio de franjas para el año 2019; y,
- h) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 212-13° de la Ley dispone que, el presupuesto del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", del Panel de Expertos y el estudio de franja que establece el artículo 93° de la Ley, será financiado por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión, mediante resolución exenta;
- 2) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212°-11 de la Ley, el presupuesto del Coordinador fue aprobado por esta Comisión mediante Resolución Exenta N° 752, individualizada en el literal e) de vistos;
- 3) Que, asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento del Panel de Expertos, el presupuesto de dicho organismo fue aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 137, individualizada en el literal f) de vistos;
- 4) Que, de igual forma, en virtud de lo dispuesto en el 93° de la Ley, el presupuesto para el Estudio de Franja fue aprobado por la Subsecretaría de Energía a través de Resolución Exenta N° 118, individualizada en el literal g) de vistos; y,
- 5) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Panel de Expertos, el cargo por servicio público, para el financiamiento de los presupuestos del Coordinador, del Panel de Expertos y el Estudio de Franja que establece el artículo 93° de la Ley, será fijado anualmente por la Comisión, mediante resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto que sea incorporado en las respectivas boletas o facturas a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Determinase el cargo por servicio público en base a los siguientes antecedentes:

**I. Presupuestos anuales correspondientes al año 2019:**

<b>Presupuesto a financiar</b>	<b>Año 2019 [\\$]</b>
Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	24.937.277.638
Panel de Expertos	1.929.723.024
Estudio de Franja	0

**II. Energía proyectada total a facturar para el período de cálculo:**

La energía proyectada total a facturar para el año calendario 2019 corresponde a la que se espera sea consumida por los suministros finales, considerando a los usuarios del Sistema Eléctrico Nacional y de los Sistemas Medianos.

A efectos de determinar la totalidad de la energía a facturar durante el año 2019, la Comisión utilizó información de la que dispone, la cual comprende la proyección de ventas de energía, las demandas facturadas históricas y la tasa de crecimiento esperada para dicho periodo. En base a los referidos antecedentes, se procedió a estimar la totalidad de la energía a facturar a los suministros finales del Sistema Eléctrico Nacional y de los Sistemas Medianos.

Conforme a lo señalado, la energía proyectada total a facturar para el año calendario 2019, corresponde a la que se indica a continuación:

<b>Sistema</b>	<b>Energía [MWh]</b>
Sistema Eléctrico Nacional	67.974.793
Sistemas Medianos	521.175
<b>Total</b>	<b>68.495.968</b>

**III. Procedimiento de cálculo:**

El cargo por servicio público se determina a partir de los presupuestos anuales y la proyección de energía total a facturar expuestos en los numerales anteriores. De esta forma, dicho cargo se calcula considerando la suma de los presupuestos anuales del Coordinador, el Panel de Expertos y del Estudio de Franja, dividida por la suma de la energía proyectada total a facturar a los suministros finales para el año 2019.

Por tanto, el cargo por servicio público se determina conforme a la siguiente expresión:



**CNE** | COMISIÓN  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

$$CSP = \frac{\text{Presupuesto}_{\text{Coordinador}} + \text{Presupuesto}_{\text{Panel de Expertos}} + \text{Presupuesto}_{\text{Franja}}}{\text{Proyección de energía a facturar}}$$

**Artículo Segundo:** Fijase el cargo por servicio público a usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, pertenecientes a los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500kW:

Cargo por Servicio Público [\$/kWh]
-------------------------------------

0,392
-------

**Artículo Tercero:** El cargo por servicio público definido en el artículo segundo anterior regirá a partir del 1° de diciembre de 2018.

**Artículo Cuarto:** Notifíquese la presente resolución a las empresas concesionarias de servicio público de distribución y al Coordinador, para su respectiva comunicación a los coordinados, con el objeto que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas conforme a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo Quinto:** Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y publíquese.

**JOSE VENEGAS MALUENDA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



CZR/PMM/FCP/IGV/CCC/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresas concesionarias de distribución;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Eléctrico CNE;
- Archivo CNE.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile  
Tel: (2) 2797 2600  
www.cne.cl

Gobierno de Chile